



“PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AMPLÍA EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CARGO JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES”.

El Congresista que suscribe, Marisol Espinoza Cruz, miembro del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

I. Fórmula Legal

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AMPLÍA EL PERIODO JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES”.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar la Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- Modificatoria del artículo 182°, de la Constitución Política del Perú.

Modifíquese el artículo 182°, de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

“Oficina Nacional de Procesos Electorales

Artículo 182.- El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de **cinco** años. Puede ser removido por el propio Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

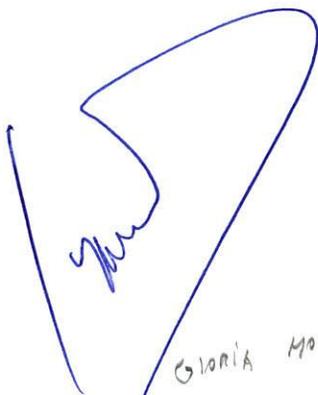
Le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Derogación

Deróguense las demás normas, resoluciones y disposiciones que se opongan o limiten la aplicación de la presente ley.

Lima, enero de 2017



GLORIA MONTENEGRO



Marisol Espinoza Cruz
Congresista de la República



ELOY NARVAEZ



MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP



RICHARD ACUÑA

CÉSAR VILLANUEVA



BENICIO RÍOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 02 de FEBRERO del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 904 para su
estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de
CONSTITUCION Y REGLAMENTO

.....
.....
.....
.....

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza para el Progreso - APP

II. Exposición de motivos

La Constitución Política del Perú en el artículo 177° establece que el Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE); La Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE); y el Registro de Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). El artículo 182° fija en 4 años el periodo de duración del cargo del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el mismo que puede ser renovado por un periodo.

La ONPE tiene a su cargo la importante labor de planear, organizar y ejecutar, entre otros, las elecciones presidenciales que, además, coinciden con las elecciones de los miembros del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino cada cinco años. Por lo tanto, resulta de vital importancia que especialmente estas elecciones, cuyo resultado determina a las principales autoridades políticas que conducirán los destinos de la Nación en ese periodo, se desarrollen dentro de un marco de completa estabilidad institucional de la entidad que se encarga de llevarlas a cabo, pues la eficiencia y seguridad jurídica en que se expresará ello, es la única forma de garantizar la real expresión y respeto de la voluntad popular.

El periodo del actual Jefe de la ONPE vence el día 28 de enero del 2017 y, en consecuencia, el CNM debe nombrar, en lo inmediato, y por 4 años, como señala la Constitución, a un nuevo Jefe, quien ostentará dicho cargo hasta aproximadamente marzo del 2021, lo que implica que de no ser ratificado por el CNM, éste deberá elegir a un nuevo Jefe para el periodo marzo 2021 - marzo 2025. Teniendo en cuenta que las próximas elecciones generales se realizarán en abril del año 2021 y la organización y convocatoria de la misma empezará aproximadamente desde mediados del año 2020. En términos prácticos, significaría: primero, que parte del planeamiento y organización de las elecciones presidenciales del 2021 (Cuadro 1), se desarrollen en un ambiente de inestabilidad, pues el Jefe en ejercicio estará enfocado en su proceso de ratificación; y, segundo, que el nuevo Jefe inauguraría su gestión con la organización de las elecciones más importantes de la Nación, como son las elecciones presidenciales y congresales, sin contar con experiencia suficiente en el manejo de la institución y, menos aún, con el desarrollo de procesos electorales. Este hecho puede generar inestabilidad e incertidumbre en el normal desarrollo de las acciones administrativas que demanda la organización de los procesos electorales.

Cuadro N° 1

Oficina Nacional de Proceso Electorales		
Elecciones Generales	2000	Abril
Nombramiento del Jefe de Onpe, Fernando Tuesta	2000	Diciembre
Elecciones Generales	2001	Abril
Elecciones Regionales y Municipales	2002	Noviembre
Nombramiento del Jefe de Onpe, Magdalena Chú	2005	Enero
Elecciones Generales	2006	Abril
Elecciones Regionales y Municipales	2006	Noviembre
Nombramiento del Jefe de Onpe, Magdalena Chú	2009	Enero
Elecciones Regionales y Municipales	2010	Octubre
Elecciones Generales	2011	Abril
Nombramiento del Jefe de Onpe, Mariano Cucho	2013	Enero
Elecciones Regionales y Municipales	2014	Octubre
Elecciones Generales	2016	Abril
Nombramiento del Jefe de Onpe	2017	Marzo
Elecciones Regionales y Municipales	2018	Octubre
Nombramiento del Jefe de Onpe *	2021	Marzo
Elecciones Generales	2021	Abril
Elecciones Regionales y Municipales	2022	Octubre
Nombramiento del Jefe de Onpe	2025	Marzo
Elecciones Generales	2026	Abril
Elecciones Regionales y Municipales	2026	Octubre

Fuente: Elaboración propia.

Conforme al Cronograma Electoral, las organizaciones políticas deben realizar una serie de acciones y cumplir con plazos determinados, entre ellos: el registro de organizaciones políticas, inscripción de listas, elecciones internas. Todo lo cual puede ser recusado ante los entes electorales, por lo que se demanda celeridad en las respuestas. Esto puede verse afectado por la ausencia de la autoridad por encontrarse abocado a su proceso de ratificación.

Detallamos a continuación algunas funciones específicas¹ de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que podrían verse afectadas:

- Organizar todos los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.

¹ Artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Proceso Electorales.

El Jurado Nacional de Elecciones ha presentado un proyecto de ley² para prohibir que se puedan modificar normas electorales desde un año antes de las elecciones. Con ese mismo razonamiento que busca evitar que hayan elementos que perturben el desarrollo de las elecciones, que más importante que preservar el normal desarrollo de las elecciones y prevenir que uno de los entes electorales vean perturbados sus labores ante la posibilidad del cambio de su autoridad y la inexperiencia de quien pueda asumir la responsabilidad en pleno desarrollo de procesos electorales.

En atención a ello, se presenta como una necesidad urgente la modificación del artículo 182° de la Constitución, con el objeto de ampliar el periodo de gestión del Jefe de la ONPE de 4 a 5 años. Ello con la finalidad de asegurar que éste contará con la experiencia necesaria y suficiente que garantice con elevada solvencia la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular en las elecciones presidenciales del 2021, considerando que, según el Cronograma Electoral 2016-2021 de la ONPE, en el periodo 2017 – 2021, y antes de la elección presidencial y de representantes del congreso, se tiene prevista la organización y ejecución de 8 procesos electorales de distinta índole:

2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elecciones municipales en 3 distritos recientemente creados. 2. Consultas vecinales. 3. Consulta popular de revocatoria municipal regional de 26 distritos. 4. Elecciones municipales en 20 nuevos distritos recientemente creados.
2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elecciones regionales y municipales. 2. Segunda vuelta de las elecciones regionales y municipales.
2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elecciones municipales complementarias.
2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.
2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elecciones presidenciales y de representantes del congreso. 2. Segunda vuelta de las elecciones presidenciales y de representantes del congreso. 3. Consulta popular de revocatoria municipal regional.

Es importante, sin embargo, resaltar que si bien se presenta a manera de ejemplo el caso de las elecciones presidencial del 2021, los efectos positivos de esta propuesta de reforma constitucional se extenderían a todas las elecciones presidenciales y congresales en adelante, pues si se amplía a 5 años el periodo de ejercicio del Jefe de la ONPE que será elegido próximamente por el CNM, las próximas elecciones o periodos de ratificación de este funcionario se realizarán siempre un año después de las elecciones presidenciales, con los beneficios descritos ya en los párrafos precedentes. Por tanto, la propuesta queda

² Proyecto de Ley N° 00242/2016 – JNE Ley que incorpora una cuarta disposición final a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a efectos de prohibir la introducción de reformas legales desde un año antes del acto electoral o durante el desarrollo del proceso electoral respectivo

debidamente justificada y se constituye en una exigencia de seguridad jurídica y fortalecimiento del Estado constitucional de derecho.

III. Análisis de costo-beneficio

El proyecto de ley que se presenta para el análisis y debate beneficiará de manera concreta a mantener un clima de paz social y estabilidad política en los siguientes procesos electorales.

Los ciudadanos y las organizaciones políticas podrán tener la certeza que no habrán modificaciones en la conducción y dirección de la Oficina Nacional de Proceso Electorales. Las instituciones podrán desarrollar sus actividades con normalidad. Esto elementos no son pasibles de un cálculo económico financiero, pero dado nuestra historia de permanente inestabilidad democrática, todo elemento que contribuya a mantener la democracia tiene gran valor.

La regulación propuesta no exige la incorporación de mayor presupuesto en el ya asignado al Consejo Nacional de la Magistratura. Por el contrario, permite más bien evitar los costos incalculables que puede generar la inseguridad jurídica en las elecciones presidenciales y congresales, así como promover un mejor desempeño de las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; lo que, sin duda, redundará en el fortalecimiento de la institucionalidad y el fiel respeto de la voluntad popular en nuestro país.

La propuesta no genera gasto al erario nacional.

IV. Efectos de la futura ley en el ordenamiento jurídico nacional

El proyecto de ley tendrá un impacto directo en el ordenamiento jurídico nacional, en tanto que propone la reforma de dos artículos de la Constitución Política. En consecuencia las normas de menor jerarquía como la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Proceso Electorales, tendrán que adecuarse a la modificación planteada.

V. Vinculación con el Acuerdo Nacional

El proyecto de ley que se propone al Congreso de la República se vincula con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Primera Política de Estado: "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho", la cual tiene por objetivo: "consolidar el régimen

democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder”.